

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de junio del año 2024.
Presidencia del Concejo Municipal.

ACTA NÚM 11-24.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, hoy día 07 del mes de junio del año 2024, se reunieron en el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, previa convocatoria de la Sesión Extraordinaria los señores Regidores; **Cholo D'Oleo Presidente y Vice presidente Frank Medina**, Francisco Alberto Veras López, José Luis Marine Plasencia, Oscar Federico Reyes Tavaréz, , Moisés Danilo Moronta Díaz, Esmeily Daniel Espinal Domínguez, Beatriz Gonell Regalado, Alfonso Durán Escolástico, Amarilis del Carmen Baret Martínez, Alberto José Hernández Reinoso, Ambiorix de Jesús Rodríguez, Carlos Raúl Domínguez, María Magdalena Rodríguez Paulino, Edwin Aurelio Núñez Méndez, Ana Lucia Rosario Cabrera, Vicente Díaz, Leonardo de Jesús Vásquez García, Franco Núñez Francisco, Carlos Darío Cabrera Sirí **por el Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; Albany Almonte, Ambioris Gonzales, Bélgica Espaillat, Chanell Almonte, Héctor Concepción, Engels de Jesús, José Francisco Núñez, Juan Gómez, Odalis Tejada, Robinson Cabrera, Venecia Morales Quiñones **por el partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, Amelia Núñez, Mariano Paulino, Leticia Cruz Hernández, Luis Antonio Cabrera Hernández, Antonio Vásquez Brito **por el Partido de la Fuerza del Pueblo (FP)**, Edinson Tavera Mercado, Marino Antonio Colón **por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, Yuderka Castellano **por el Partido Justicia Social (JS)** Disneyry Betances **por el Partido Dominicanos por el Cambio (DXC)**, Alexander Germoso Almonte **por el Partido Opción Democrática (OD)**. Asistido por el Lic. Arismendi Dajer Camilo Secretario General en representación del Lic. Ulises Rodríguez Guzmán, Alcalde Municipal y por la secretaria del Concejo, quien suscribe. Siendo las 10:46 a.m.

-No asistieron los Regidores: Ambioris de Jesús Rodríguez, Amarilis del Carmen Baret, Moisés Danilo Moronta, María Magdalena Rodríguez, Oscar Federico Reyes (excusa por escrito). Yuderka Castellanos.

-EL regidor presidente, Cholo D' Oleo, siendo las 10:46 a.m. de la mañana de fecha 07 de junio del año 2024, queda abierta la Sesión Extraordinaria.

-El regidor presidente, Cholo D' Oleo, habiendo Quórum, dele lectura a la Agenda que tenemos para el día de hoy.

AGENDA A DESARROLLARSE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2024, A LAS 10:00 A.M.

AGENDA

1. PASE DE LISTA PARA COMPROBACION DEL QUORUM.
2. APROBACION DE LA AGENDA.
3. PUNTO ÚNICO.

- Ratificación del Gestor Energético
- Solicitud de apoyo del Gobierno Central para que le de continuidad a los programas de saneamiento de cañadas y arroyos de este Municipio de Santiago.

-El regidor presidente, **Cholo D' Oleo**, los colegas regidores que estén de acuerdo con la agenda sometida en el día de hoy, favor levantar su mano derecha, **APROBADO.**

-Comunicación de fecha 06 de junio del año 2024, realizada por el señor Alcalde José Ulises Rodríguez Guzmán, solicitando el Apoyo del Gobierno Central para que le de continuidad a los programas de saneamiento de cañadas y arroyos de este Municipio de Santiago, por el cúmulo de desechos sólidos que arrastra la corriente, para mitigar tan delicada situación, es indispensable implementar medidas de respuestas efectivas e inmediatas. Desde el Ayuntamiento, estas iniciativas incluyen el saneamiento de las cañadas, la recolección de desechos sólidos que arrastran las corrientes de agua, así como, la asistencia social a favor de las comunidades afectadas. En consecuencia, requerimos colaboración de su Honorable Sala, para solicitar al Poder Ejecutivo el apoyo para crear un plan de contingencia, tomando en cuenta que apenas inicia la temporada ciclónica.

A su vez, tenemos a bien elevar ante este Alto Concejo, la ratificación de la gestión energética con Janlam Investment E. I. R. L., cuya figura tiene como finalidad la garantía del buen funcionamiento de las edificaciones de plazas, parques, mercados, vías públicas, mataderos, cementerios bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Santiago. Este recurso resulta imperativo para dar una respuesta rápida y masiva a la seguridad y a la cohesión de los trabajos respecto al tendido público e iluminación del Municipio, que han sido y pueden ser afectadas en esta con condición climática.

RATIFICACION DE LA GESTION ENERGETICA CON JANLAM INVESTMENT E. I. R. L., cuya figura tiene como finalidad primordial la garantía del buen funcionamiento de las plazas, parques, mercados, vías públicas, mataderos, cementerios bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Santiago.

CONSIDERANDO: Que, de una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, entidad autónoma del Estado Dominicano regido por la Ley Num. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada el 17 de julio del año 2007, con su domicilio ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, número 82, de esta ciudad de Santiago de los

Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, representado por su Alcalde Municipal, **JOSE ULISES RODRIGUEZ GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular y portador de la cedula de identidad y electoral número 031-0093827-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**,

Y de la otra parte, **JANLAM INVESTMENT, E.I.R.L.**, con su RNC. Núm.131-50610-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con la leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle 16 de agosto Núm.144, centro de la ciudad de Santiago de los caballeros, R.D, debidamente representada por la señora **PAOLA VICTORIA JANSEN LAMA**, dominicana, mayor de edad, soltera, ingeniera industrial, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm.031-0286863-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los caballeros; quien actúa como representante legal de dicha entidad empresarial; entidad que para los fines del presente contrato, **LA SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por disposición del artículo 19 de la Ley 176-07, en su letra K establece que la instalación y el mantenimiento del alumbrado público, son atribuciones del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en Art. 134 de la Ley 125-01, las empresas distribuidoras tendrán la obligación de suministrar el diseño, materiales, instalación y el mantenimiento del alumbrado público de cada municipio y sus distritos municipales, reservándose los ayuntamientos la facultad, si así lo decidiera, de servir ya sea por sus propios medios o contratando con terceros la prestación de dichos servicios.

CONSIDERANDO: Que por disposición del referido artículo las empresas de distribución pagarán mensualmente a cada municipio un tres por ciento (3%) de la facturación corriente recaudada dentro de la jurisdicción de cada municipio y sus distritos municipales. Este pago se hará mensualmente.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, los municipios y sus distritos municipales pagarán el consumo eléctrico mensual del alumbrado público y demás instalaciones públicas municipales.

CONSIDERANDO: Que en virtud del párrafo 1 del mismo artículo 134 de la referida ley la remoción de instalaciones de alumbrado público sólo podrá hacerse en coordinación con las autoridades municipales y la Corporación Dominicana de Empresa Eléctrica Estatal (CDEEE).

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 11, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el cual establece lo siguiente: “Capacidad Jurídica. Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que en virtud la ley 12-01 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, se establece que la celebración de un pacto eléctrico será expresión de la suma de voluntades para hacer efectivo el cumplimiento del mandato establecido en la Constitución de la República Dominicana (Art. 147): los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo, siendo el Estado garante del acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con la propia Constitución y la ley y que los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Pacto Eléctrico es lograr un sistema eléctrico confiable, eficiente, transparente y sostenible, que sea soporte a la realización de la visión de nación y objetivos consignados en la Estrategia Nacional de Desarrollo, el cual debe contemplar un alto nivel de participación en el orden municipal.

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, ha quedado propuesto que, sobre la base de los acuerdos de este Pacto y en un plazo no mayor a seis meses a partir de la firma del mismo, el sector gubernamental, teniendo como punto focal la CDEEE, formule y disponga de un Plan Integral de Desarrollo del Sector Eléctrico 2015-2030. Este plan contendrá las políticas y acciones pactadas en procura de lograr un desarrollo integral y sostenible (financiera y ambientalmente), por tal razón la función de un gestor energético es cada vez más indispensable para los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones supra indicadas los Ayuntamientos coordinarán la formulación y evaluación de los proyectos y programas de desarrollo urbano y rural, con los planes y estrategias de desarrollo regional, provincial y nacional para una reglamentación adecuada del mejoramiento de los servicios inherente al buen desarrollo de la vida de todos los habitantes del Municipio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Ley 125-01 General de Electricidad.

En el entendido que estos considerandos precedentes son parte integral del presente contrato y poder de representación las partes han acordado lo siguiente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, otorga poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a LA SEGUNDA PARTE, para que en su nombre y representación actué, en todo lo relativo a las reclamaciones y cualquier Gestión Administrativa ante La Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (EDENORTE), del cobro del 3% que corresponde al Ayuntamiento y conciliación de las cuentas por concepto de consumo energético desde el día primero (1ro) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE el apoderado, podrá realizar cuantos trámites y diligencias fueren necesarias para la solución satisfactoria del caso que se trate. En referencia a lo estipulado en el artículo 134 de la Ley Núm. 125-01, la cual plantea que "Las empresas de distribución pagarán mensualmente a cada municipio un tres por ciento (3%) de la facturación corriente recaudada dentro de la jurisdicción de cada municipio y sus distritos municipales". Este pago se hará mensualmente.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE tendrá bajo su responsabilidad la entrega trimestral de un informe de ejecución de trabajos y gestiones en función del presente contrato.

TERCERO: FORMA DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que los servicios de Gestión, se pagará con un quince (15) por ciento (%) de los ahorros obtenidos por la gestora en favor del Ayuntamiento, igual porcentaje de los pagos logrados por la gestora de los fondos debidos por EDENORTE al AYUNTAMIENTO. Los pagos antes mencionados serán deducidos por EDENORTE de los pagos a realizar al AYUNTAMIENTO, y pagados directamente a LA SEGUNDA PARTE, reconociendo LA PRIMERA PARTE la cesión de dichos fondos y pagos.

PÁRRAFO: Queda entendido que los pagos a LA SEGUNDA PARTE se realizarán siempre y cuando el saldo en la cuenta entre el AYUNTAMIENTO y EDENORTE muestre un saldo favorable al AYUNTAMIENTO.

CUARTO: TIEMPO DE VIGENCIA. Treinta y seis (36) meses a partir del primero del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

-El regidor presidente, Cholo D' Oleo, los colegas regidores que estén de acuerdo con la solicitud realizada por el señor alcalde José Ulises Rodríguez Guzmán, favor levantar su mano derecha, **APROBADO.**

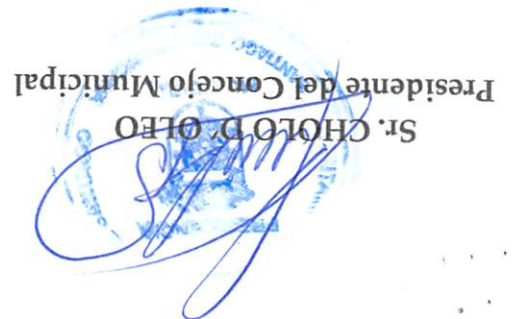
-El regidor presidente, Cholo D' Oleo, siendo las 10:52 a.m., de fecha 07 de junio del año 2024, queda cerrada esta Sesión Extraordinaria.

REGIDORES PRESENTES AL MOMENTO DE INICIAR LA SESION:

LIC. LUIS JOSE CRUZ RAMIREZ,
 Secretario del Concejo Municipal



Sr. CHOLO D. OLEO
 Presidente del Concejo Municipal



- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 19. AMBIIORIS GONZALEZ | 1. CHOLO D' OLEO |
| 20. ODALYS TEJADA | 2. FRANK CARLOS MEDINA |
| 21. VENECIA MORALES | 3. FRANCISCO ALBERTO VERAS |
| 22. JOSÉ FRANCISCO NUÑEZ | 4. ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ |
| 23. JUAN GÓMEZ | 5. ALFONSO DURÁN |
| 24. ROBINSON CABRERA | 6. BEATRIZ GONELL REGALADO |
| 25. HÉCTOR CONCEPCION | 7. ESMELLY DANIEL ESPINAL |
| 26. ALBANY ALMONTE | 8. EDWIN AURELIANO NUÑEZ |
| 27. ENGELS DE JESÚS ALVAREZ | 9. ANA LUCIA ROSARIO |
| 28. CHANELL ALMONTE | 10. VICENTE DIAZ |
| 29. LUIS A. CABRERA HERNÁNDEZ | 11. FRANCO NUÑEZ |
| 30. MARIANO PAULINO | 12. CARLOS RAÚL DOMÍNGUEZ |
| 31. LETICIA CRUZ HERNÁNDEZ | 13. LEONARDO DE JESÚS VÁSQUEZ |
| 32. ALEXANDER GERMOSO | 14. JOSÉ LUIS MARINE |
| 33. DISNEYRY BETANCES | 15. CARLOS DARIO SIRI |
| 34. AMELIA NUÑEZ | 16. EDINSON TAVERA |
| | 17. MARINO COLÓN |
| | 18. BÉLGICA ESPAILLAT |